



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº

1997

BUENOS AIRES, 09 ABR 2012

VISTO el Expediente Nº 1-0047-1278-12-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición ANMAT Nº 840/95 estableció el régimen de importaciones de medicamentos de uso compasivo, definiendo las situaciones especiales en las que pueden ser ingresados estos productos al país previa autorización de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que con posterioridad la Disposición ANMAT Nº 2324/97 autorizó a las Asociaciones Civiles con personería jurídica a importar medicamentos para uso compasivo para la venta a sus afiliados previa intervención de esta Administración Nacional.

Que la Resolución Conjunta (MS) Nº 942/01 y (ME) Nº 426/01 establece la exención del pago de derechos de importación y de las tasas por los servicios portuarios, de estadística y comprobación a las importaciones para consumo de medicamentos para uso compasivo que no se comercialicen en el país y que sean necesarios para el uso personal de pacientes con enfermedades que comprometan su vida, que evolucionen hacia la invalidez o que incapaciten o deterioren su calidad de vida.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N°

1997

Que esta Administración Nacional también debe intervenir en las exportaciones de productos medicinales registrados en nuestro país que se realizan para uso particular de personas que se encuentran en el exterior; las cuales se efectúan a través del Correo Argentino Internacional con sede Técnica Aduanera.

Que asimismo esta Administración Nacional interviene en la autorización para la importación y exportación de materiales y medicamentos destinados para la investigación clínica e investigación científica solicitada por Organismos Nacionales.

Que a los fines de realizar la operatoria aduanera, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) solicita a esta Administración Nacional que comuniqué la nómina de los funcionarios autorizados para intervenir en las importaciones y exportaciones en el marco de la normativa vigente.

Que por Disposición ANMAT N° 216/10 se aprobó la última nómina de agentes autorizados a esos efectos.

Que teniendo en cuenta los cambios de funcionarios producidos en este organismo resulta necesario actualizar la referida nómina.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº 1997

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la nómina de funcionarios que se mencionan en el Anexo I de la presente disposición, que forma parte integrante de la misma, quienes podrán emitir las autorizaciones en las operaciones de importación de especialidades medicinales para uso compasivo en los términos de la Disposición ANMAT Nº 840/95 y sus modificatorias y la Resolución Conjunta (M.S) Nº 924/01 y (M.E) Nº 426/01; en las autorizaciones para la importación y exportación de materiales y medicamentos destinados para la investigación clínica e investigación científica solicitadas por Organismos Nacionales y en la exportación de especialidades medicinales bajo la forma de envío familiar que se realiza ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (Dirección General de Aduanas- Subdirección General de Técnico Legal Aduanera) y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTÍCULO 3º.- Derógase la Disposición ANMAT Nº 216/10.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE Nº 1-47-1278-12-4

DISPOSICIÓN Nº

1997

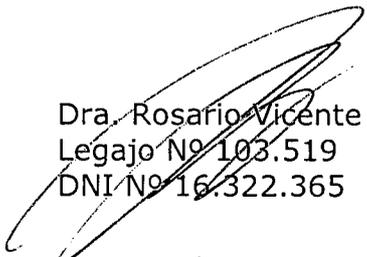

DR. CARLOS A. CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ANEXO I



Dra. Rosario Vicente
Legajo N° 103.519
DNI N° 16.322.365



Dra. María Bisio
Legajo N° 106.934
DNI N° 12.286.541



Dra. Claudia Carino
Legajo N° 106.478
DNI N° 12.727.611



Dra. Inés Bignone
Legajo N° 106.487
DNI N° 6.426.643



Dr. Jorge De Riz
Legajo N° 106.475
DNI N° 4.168.651



Dr. Roberto Lede
Legajo N° 106.930
DNI N° 4.404.839



Dr. Carlos Chiale
Legajo N° 106.756
DNI N° 12.091.111

EXPEDIENTE N° 1-47-1278-12-4

DISPOSICIÓN N°

1997



DR. CARLOS A. CHIALE
INTERVENTOR
ANMAT